REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	MAXSPORT SOLUCIONES TEXTILES S.A.S y otro
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00181-00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Corrige mandamiento de pago por haber incurrido en una omisión de palabras.
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio

Establece el artículo 286 del Código General del Proceso lo siguiente:

> *"Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"*

Teniendo en cuenta que en este evento se omitió en la parte resolutiva del auto que libró mandamiento de pago el pasado 11 de noviembre de 2021, incluir como demandante igualmente a la sociedad MAXSPORT SOLUCIONES TEXTILES S.A.S, el Despacho adiciona la providencia en este sentido, teniendo como ejecutada igualmente a la sociedad mencionada.

Se ordena a la apoderada de la parte demandante notificar el auto que libró mandamiento de pago conjuntamente con esta providencia, para poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 102 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 6 de diciembre ***del año _2021_____***

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario